



ACTA Nº.10/2019
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 17 DE MAYO DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Sánchez Rey (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Doña Henar Alonso Rodríguez (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Luis Carlos Gil Aranda

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 9/2019 de 6 de mayo. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior con las siguientes correcciones:

En el punto 2.1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA.

-DONDE DICE: Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) manifiesta que “está de acuerdo con la propuesta presentada y su localización en el lugar donde se vienen estacionando las autocaravanas”, DEBE DECIR: “... que está de acuerdo con la propuesta de





hacer un parking de autocaravanas, y que no va a entrar a valorar la ubicación porque no se han presentado otra, si bien es cierto que en ese lugar estacionan habitualmente”.

-DONDE DICE: Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) “manifiesta que... el terreno está formado por relleno de vertedero y supondría una hipoteca para el Ayuntamiento de veinte años”, DEBE DECIR: “... el terreno está formado por relleno de vertedero en el borde del arroyo Vacas y supondría una hipoteca de uso para el Ayuntamiento de veinte años”.

En el punto 5.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTA.

- DONDE DICE: Rueda se le facilite la relación de parcelas municipales de uso industrial existente en el municipio. La Presidencia toma nota, para su entrega, si bien dicha documentación ya fue facilitada a los grupos en su día. DEBE AÑADIRSE: “Pregunta cuándo se facilitó a los grupos la relación de parcelas municipales de uso industrial”.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada con anterioridad a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- JUSTIFICACIÓN. EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: El Polígono Industrial de las Hervencias fue construido en los años 70. En el mismo se encuentran implantadas gran parte de las industrias de la ciudad, constando de infraestructuras eléctricas que por sus características actuales es necesario ampliar teniendo en cuenta las necesidades propias de las industrias existentes en el polígono industrial.

Las necesidades de renovación de infraestructuras a criterio técnico son las siguientes:

1. CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO. Realización de un Centro – Subestación de Seccionamiento para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción del centro subestación de seccionamiento, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

2. LINEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN. Realización de doble línea subterránea de Alta tensión y fibra óptica de conexión entre las instalaciones de Alta tensión existentes en la zona con el nuevo Centro subestación de seccionamiento de nueva implantación, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción de la doble línea subterránea, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

3. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

4. ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

Incluye la retirada, carga, transporte y entrega de todos los residuos de construcción a gestor autorizado.

El 27 de septiembre de 2018 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de Ávila y la entidad TEOC MEDIOAMBIENTE S.L., para la prestación del Servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de AMPLIACION DE





INFRAESTRUCTURA ELECTRICA P.I HERVENCIAS. El 4 de febrero de 2019 se entrega el proyecto con las últimas modificaciones en el Ayuntamiento de Ávila por TEOC MEDIOAMBIENTE S.L, en el que se ha incluido la ampliación de las infraestructuras arriba indicadas. En Junta de Gobierno Local se acuerda la aprobación del proyecto. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto asciende a 1.780.686,29 € (presupuesto que incluye 309.044,73 € de IVA).

Resulta necesaria la externalización de la realización de las tareas derivadas del proyecto con empresa especializada ante la carestía de medios propios para su ejecución.

Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, del aumento del presupuesto destinado a control de calidad, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras. Los criterios de valoración son concretados en el presente Pliego de Condiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que materializar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

II.- DIVISIÓN EN LOTES. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independientemente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS. Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades [que se indican]".

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 100 PUNTOS (ponderación 100%).

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 60 puntos, ponderación 60,00%.





- A.2.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, hasta puntos ponderación 5,00%.
- A.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 5 puntos ponderación 5,00%.
- A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta 5 puntos ponderación 5,00%.
- A.5.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES, Hasta 23 puntos ponderación 23,00%.
- A.6.- CRITERIO SOCIAL, Hasta 2 puntos, ponderación 2,00%.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha previsto la necesaria clasificación de las empresas y para los licitadores extranjeros, se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención.

IV.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica. 45232220-0 Trabajos de construcción de Subestaciones.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.471.641,56 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, TRESCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (309.044,73 €), de donde resulta un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.780.686,29 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	CENTRO/SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO	783.021,68	63,32
02	LÍNEA SUBTERRÁNEA	384.144,00	31,06
03	FIBRA ÓPTICA	16.952,97	1,37
04	SERVICIOS AFECTADOS	15.450,00	1,25
05	GESTIÓN DE RESIDUOS	13.826,98	1,12
06	SEGURIDAD Y SALUD	12.360,00	1,00
07	TRAMITES Y LEGALIZACIONES	10.918,00	0,88
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.236.673,58	





13,00% Gastos generales	160.767,57
6,00% Beneficio industrial	74.200,41
SUMA DE G.G. y B.I.	234.967,98
21,00% I.V.A	309.044,73
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.780.686,29
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.780.686,29

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, *EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos..., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 4% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: - Gastos Generales: 13 %. -Beneficio Industrial: 6%.

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.

En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 294.328,31 €.

4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:

▪ Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 1.471.641,56 €

▪ Valor posibles modificaciones = 294.328,31 €

Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 1.765.969,87 € Excluido el IVA.

Asciende, así, el valor estimado del contrato a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, con cargo a la partida que se indica a continuación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 61030	1.780.686,29 €

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de las Obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de las Hervencias Fase II, cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

2.2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada con anterioridad a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN.

Necesidad del contrato. Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer de gas, a las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El gas natural es visto en la actualidad como una de las principales y más relevantes fuentes de energía y de mayor proyección utilizadas por todo el planeta tanto para uso doméstico como para uso industrial o comercial.

Ambientalmente se considera que, en comparación con otras fuentes de energía como el petróleo, el propano o el carbón, el gas es un tipo de energía mucho menos dañina, ya que no genera cantidades de dióxido de carbono semejantes a las que producen otros tipos de energía como el gasóleo (35% más) o el carbón (45% más).





Económicamente el gas natural es también un recurso mucho más accesible en términos de precios que, por ejemplo, el gasóleo y especialmente la electricidad lo cual lo hace más apropiado para su utilización en los espacios del Ayuntamiento de Ávila donde no se disponga de un silo de almacenaje que permitiera utilizar combustibles más ecológicos (biomasa).

Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro a la vez que mantener un nivel de confort adecuado para las personas que los utilizan, siendo esta la necesidad a satisfacer.

Por los anteriores motivos y porque plausiblemente en los próximos años, este Ayuntamiento está decidido a iniciar una progresiva migración hacia fuentes de energía más ecológicas y económicas, por lo que resulta oportuna y necesaria la contratación del suministro mediante el proceso de licitación con referencia al precio.

1.1. Necesidad a satisfacer:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

1.2. Necesidad de contratar los trabajos:

La necesidad de este contrato se plantea por cuanto todos los Centros incluidos en este suministro son consumidores habituales de gas natural, por lo que teniendo en cuenta la nueva situación del mercado de gas, en el que existen pluralidad de empresas autorizadas a comercializar el suministro de gas natural, se pretende a través de este contrato, dar cumplimiento a los principios que presiden la contratación administrativa: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Apreciada la necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección de aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración un único criterio dado que no se estima necesario considerar otros criterios, dada la regulación del sector y la naturaleza del contrato.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato tiene por objeto el suministro de Gas Natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo II y anexo III).

Dicho objeto corresponde al código CPV siguiente 09123000-7 denominación: 09.123-7 (Gas Natural).

El objeto del contrato es el suministro de gas a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, conformando un conjunto de contratos de suministro que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kWh ofertado, habida cuenta que las características del gas suministrado son las mismas, independientemente de quien la suministre.





La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de gas, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

Por tanto, no se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto y al unísono debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio.

1.2.- No se admitirán variantes.

III.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas con sus Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser





de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Al vencimiento del contrato, o en caso de resolución, si no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de SEIS meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

El cómputo del plazo se realizará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en documento contractual debiéndose levantar, en su caso, el correspondiente acta de puesta en marcha.

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, precio) del Contrato de Suministro de Gas Natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y de UPyD (1 voto) y la abstención de I.U. (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) dice no entender la premura en tratar este asunto cuando está a punto de finalizar el mandato de la actual corporación municipal. Tampoco entiende la posibilidad de subcontratar el 60% del precio licitado. Y, por otra parte, añade que habría que reflexionar sobre los motivos por los que están pendientes de efectuar pagos al proveedor actual, lo que supone un incumplimiento de las previsiones de pago convenidas.

La Presidencia toma nota y añade que la subcontratación prevista se ajusta a lo establecido al efecto por la legislación aplicable, y añade que ya se están realizando los pagos pendientes por los suministros realizados.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS FOLLETOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (INCLUYENDO MAQUETACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN). Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:





Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta patrimonial, gastronómica, de ocio,... la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

Dentro de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y siguiendo con la programación de eventos que se están llevando a cabo en aras a la gestión integral para la mejora de la ciudad como destino turístico, cada año se pretenden llevar a cabo distintos eventos/actividades que supongan un hito que posicione a la ciudad en unas inmejorables condiciones de proyección a todos los niveles.

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia del turismo en la ciudad, tiene entre sus objetivos principales la promoción y difusión de la Marca Ávila, a través de campañas publicitarias, asistencia a ferias y presentaciones, organización de eventos...

Ávila es un destino turístico maduro, con multitud de destinos competidores, tanto por proximidad como por similitud en cuanto a la oferta cultural y patrimonial, y es por ello por lo que se pretenden realizar distintas actividades para que el nombre Ávila se conozca a todos los niveles.

Todas las actividades programadas, tienen una doble vertiente. Por una lado dar a conocer la ciudad y las actividades que en la misma se realizan a los propios ciudadanos avilenses, y por otro, difundir nacional e internacionalmente su conocimiento e imagen, lo que sin duda redundará en un mayor conocimiento de Ávila, y por tanto en la promoción de nuestra ciudad como destino turístico, contribuyendo sin duda a la creación de empleo y al incremento del aporte que el sector turístico realiza al PIB de Ávila.

Por ello, es necesario disponer de material turístico en formato papel para poder entregar a los visitantes que llegan a conocer la ciudad y repartir en las diferentes acciones promocionales a las que acude la concejalía y en formato digital para las páginas web y redes sociales.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento en realizar la serie de folletos para los años 2019 y 2020, se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

II.- NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea la realización de folletos turísticos y del boletín del observatorio de turismo, con el objeto de promocionar las acciones que se llevan a cabo desde la concejalía y el perfil del visitante de la ciudad para diseñar las políticas turísticas.

III.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dado que las condiciones de prestación y características del servicio están perfectamente definidas y acilatadas, se estima suficiente la determinación de la mejor propuesta teniendo en consideración un único criterio, el precio.

Se prevé un solo lote como encargo único ante la necesidad de armonizar la edición, maquetación y características de modo conjunto como suministro único, cuestión que podría dificultarse de contar con varios adjudicatarios, la necesidad de contar con una entrega al unísono y dada la cuantía del contrato.

IV.-PROCEDIMIENTO.





Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego)

V.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación SUMINISTRO DE DIVERSOS FOLLETOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (INCLUYENDO MAQUETACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN) con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

VI.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto global de dicho servicio asciende a la cantidad de 28.099,17 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.900,83 €) arrojando un total de 34.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTE 1. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 6.611,57 euros IVA excluido; importe sobre el que se





repercutirá el 21 % IVA (1.388,43 €) arrojando un total de 8.000,00 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

- A) Pre-impresión que incluye el diseño y maquetación, valorándose en función del tiempo invertido (textos, fotos, tratamiento de fotos, pruebas, correcciones,): 1.057,85.-€
- B) Planchas este suele ser un gasto fijo en función del tipo de máquina en que se vaya a imprimir: 661,16.-€
- C) Papel se valora en función del tipo de papel según gramaje y calidad: 1.586,78.-€
- D) Impresión a 4 colores, se suele valorar en millares impresos: 2.115,70.-€
- E) Post-impresión va en función del acabado del trabajo (plegado en díptico, tríptico, cosido con grapa, cosido a hilo, hendido, troquelado, plastificado...): 1.190,08.-€

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del lote, se eleva a la cantidad de 6.611,57 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones sin prórroga.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

LOTE 2. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 6.446,28 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.353,72 €) arrojando un total de 7.800,00 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

- A) Pre-impresión que incluye el diseño y maquetación, valorándose en función del tiempo invertido (textos, fotos, tratamiento de fotos, pruebas, correcciones,): 1.031,40.-€
- B) Planchas este suele ser un gasto fijo en función del tipo de máquina en que se vaya a imprimir: 644,63.-€
- C) Papel se valora en función del tipo de papel según gramaje y calidad: 1.547,11.-€
- D) Impresión a 4 colores, se suele valorar en millares impresos: 2.062,81.-€
- E) Post-impresión va en función del acabado del trabajo (plegado en díptico, tríptico, cosido con grapa, cosido a hilo, hendido, troquelado, plastificado...): 160,33.-€

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del lote, se eleva a la cantidad de 6.446,28 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones sin prórroga.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.





LOTE 3. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 3 asciende a la cantidad de 5.123,97 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.076,03 €) arrojando un total de 6.200,00 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

A) Pre-impresión que incluye el diseño y maquetación, valorándose en función del tiempo invertido (textos, fotos, tratamiento de fotos, pruebas, correcciones,...) 819,83.-€

B) Planchas este suele ser un gasto fijo en función del tipo de máquina en que se vaya a imprimir: 512,40.-€

C) Papel se valora en función del tipo de papel según gramaje y calidad: 1.229,75.-€

D) Impresión a 4 colores, se suele valorar en millares impresos: 1.639,67.-€

E) Post-impresión va en función del acabado del trabajo (plegado en díptico, tríptico, cosido con grapa, cosido a hilo, hendido, troquelado, plastificado...): 922,31.-€

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del lote, se eleva a la cantidad de 5.123,97 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones sin prórroga.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

LOTE 4. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 4 asciende a la cantidad de 9.917,36 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.082,65 €) arrojando un total de 12.000,00 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

A) Pre-impresión que incluye el diseño y maquetación, valorándose en función del tiempo invertido (textos, fotos, tratamiento de fotos, pruebas, correcciones,...) 1.586,78.-€

B) Planchas este suele ser un gasto fijo en función del tipo de máquina en que se vaya a imprimir: 991,74.-€

C) Papel se valora en función del tipo de papel según gramaje y calidad: 2.380,17.-€

D) Impresión a 4 colores, se suele valorar en millares impresos: 3.173,55.-€

E) Post-impresión va en función del acabado del trabajo (plegado en díptico, tríptico, cosido con grapa, cosido a hilo, hendido, troquelado, plastificado...): 1.785,12.-€

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del lote*, se eleva a la cantidad de 9.917,36 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones sin prórroga.





En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

VII.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

VIII.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43200 22716	17.000,00€
2020		17.000,00€

IX.- DURACIÓN.

La ejecución material del contrato se realizará durante el año 2019 y 2020 con la entrega del folleto impreso y el arte final, 10 días después de haber dado el visto bueno en la concejalía de turismo.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

X.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (área de Turismo), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

XI.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.





XII.- GARANTIAS

a) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

b) Definitiva. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), del suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión), cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención de I.U. (2 votos), de Trato Ciudadano (2 votos) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de del PSOE (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) indica que, aunque está de acuerdo con la edición de folletos prevista, considera que la composición y diseño de los mismos debería efectuarse por la Unidad de diseño del ayuntamiento, además de utilizarse papel reciclado.

La Presidencia contesta que la preimpresión no puede realizarse por la Unidad de diseño municipal dada la carga de trabajo que tiene, y que la utilización de papel reciclado habría que haberlo tenido en cuenta con anterioridad.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) lamenta que la Unidad de diseño del Ayuntamiento no pueda hacerse cargo de los trabajos de preimpresión.

3.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE VIDEOMAPPING "ILUMINA ÁVILA" DE LA CIUDAD DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN. EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.





Lo que se ha pretendido con el festival Ilumina Ávila, es complementar la oferta turística de la ciudad, ofreciendo un servicio más al visitante, e incrementando las pernoctaciones.

El éxito de la actividad objeto de este contrato, ha sido sustantivo, desde que comenzó en agosto del 2014.

En definitiva, se trata de un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

II.- NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo, por cuanto antecede, se plantea esta licitación incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito, satisfaciendo una demanda creciente y consolidando un producto exitoso.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio debiendo contar con entidades del sector dado su grado de especialización y nivel técnico exigible.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (varios criterios), el DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE VIDEOMAPPING "ILUMINA ÁVILA" DE LA CIUDAD DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas, y técnicas que figura como Anexo IV al presente, y que tendrán carácter contractual. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 92140000-4 (Servicios de proyección de videocintas).

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de





contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio, objeto del presente Informe, 49.586,78 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe corresponde al siguiente desglose/año:

CONCEPTO	IMPORTE
Elaboración Artística del proyecto (elaboración gráfica y texto sonoro) e incorporación en Software. Incluye equipo técnico, pre-producción, producción y post-producción	20.605,63
Costes directos sonorización e iluminación (material de imagen, sonido y equipo humano)	23.517,14
Costes indirectos (alquiler de estructuras, dirección técnica y estudio seguridad y salud)	550
Gastos generales	2.233,64
Beneficio Industrial	2.680,37
Total: CD+CI+GG+BI	49.586,78
21% IVA	60.000

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, respecto al *valor estimado del contrato*, asciende a la cantidad de 99.173,56 € e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, estimándose la posibilidad de una prórroga, sin considerar modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

VI.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





VII.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2020, tramitándose, por tanto, como gasto anticipado y quedando condicionado, por ende, a la existencia de crédito tanto en dicho presupuesto como en los ejercicios futuros:

Año	Partida	Importe
2020	POR DETERMINAR	60.000 €

VIII.- DURACIÓN. La ejecución material del servicio tendrá una duración de UN AÑO, (una edición en las fechas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas) prorrogables por una año más (una edición más), mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, previa aceptación y aprobación del proyecto presentado por el adjudicatario estando prohibida la prórroga tácita.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

IX.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (TURISMO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila, cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), y el voto en contra del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos), de Trato Ciudadano (2 votos) y de UPyD (1 voto).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) muestra su postura contraria por tratarse de un evento que, aunque exitoso, ya se ha celebrado en ediciones anteriores de "Teresa ilumina Ávila", por lo que debería sustituirse por otras actuaciones distintas.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) comparte el criterio expuesto por el representante de UPyD, además de considerar inoportuno el gasto proyectado que va a condicionar el programa de las corporaciones venideras y lo que deseen entonces los ciudadanos que son los que asumen este tipo de gastos.

- Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) se opone a la celebración del evento reseñado y al gasto previsto, todo ello en los mismos términos que ha quedado dicho anteriormente por los representantes de UPyD y de IU.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) agradece la aceptación de sus enmiendas al borrador inicial y la fijación del plazo de duración del contrato de 1+1 con lo que





se reduce el plazo previsto en dicho borrador presentado por la Presidencia, aparte de que también debería incluirse como obligatorio la utilización de iluminación láser.

3.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS TOMÁS LUIS DE VICTORIA (ABULENSIS). [En este punto se ausenta Doña María Milagros Martín San Román del grupo Trato Ciudadano]. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del Convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«En la Ciudad de Ávila, a _____

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo del Pleno Corporativo de _____

Y de otra, Ana M^a Sabe Andreu, Presidente de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria, con CIF G05240353 y domicilio en la Avenida de España, s/n (Conservatorio profesional de Música), de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con el artículo 16 de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de actividades turísticas, siendo el Ayuntamiento de Ávila, en tanto que entidad territorial, el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses que le son propios, entre los que se encuentran el fomento, el apoyo y, como se ha indicado, la promoción del turismo en su más amplia acepción, con el objeto de difundir la imagen de la Ciudad y su riqueza patrimonial y diversidad, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en las materias señaladas, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades que desarrollan actividades que son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración

III. Que, en esta línea, la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria es una Entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines, entre otros y de acuerdo a sus Estatutos, se dirigen al estudio, investigación y difusión de la obra de Tomás Luis de Victoria, y en la organización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense.

IV. Que en ambas partes, por lo tanto, concurren objetivos comunes y complementarios y, por ello, pretenden colaborar en favorecer el acercamiento de la música a la ciudadanía, aunando así esfuerzos en el fomento de la afición musical en la Ciudad y en el conocimiento del inmenso legado de uno de sus más ilustres hijos, Tomás Luis de Victoria, aprovechando su entidad como cauce de promoción y proyección turística en aras a ampliar la oferta en este ámbito.

V. A estos efectos, resulta preciso establecer el marco sobre el que se desarrollará dicha colaboración, así como para instrumentalizar la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de indudable interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

VI. Por otra parte, conscientes de la trascendencia y proyección de la actividad de la Asociación y singularmente del Festival "Abvlensis" que ha alcanzado un reconocimiento indiscutible, para el año 2019, se plantea la realización de una grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación que, por tener lugar en enclaves patrimoniales destacados de la ciudad y/o por su calidad artística y trascendencia musical y mediática puedan repercutir sustancialmente en la proyección de la imagen turística de la ciudad, lo que sin duda alcanza y patentiza una actividad de enorme trascendencia en la proyección de la ciudad que la identifica y define, por lo que ambas partes conciertan igualmente la colaboración con esta finalidad.

VII. Ambas partes desean dejar constancia expresa, adicionalmente, que con fecha 31 de julio del año 2018 se suscribió convenio entre ambas entidades cuyo objeto era establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense, incorporando básicamente, como actividades:

-Realización de un taller de interpretación coral a lo largo del verano de 2018

-Realización de un concierto a cargo de una agrupación vocal de prestigio, también durante el verano de

2018

Para ello, y en los términos en que suscribió el meritado convenio, se otorgaba una subvención por importe de 20.500 € euros, de los cuales se anticiparon 16.400 €.

Sin embargo, habiéndose cumplido plenamente la finalidad para la que se otorgó la mencionada ayuda, la redacción en que se dispuso la suscripción del mencionado convenio no permite una interpretación exacta de las cuantías ni conceptos a justificar del presupuesto de referencia, ni los términos en que la misma debía ser abordada,





más allá del lo preceptuado en la normativa de aplicación, con una ausencia de singularización que ha conllevado que la voluntad de las partes no se vea plenamente recogida ni amparada en el texto de dicho convenio, determinándose finalmente que no se han justificado en debida forma un importe de 10.500 €, lo que ha generado un déficit en la economía de la actividad y, por ende, de la Asociación, al no ostentar ánimo de lucro.

Ambas partes, por ende, aceptan que se han presentado documentos para afrontar la justificación de gastos efectivamente realizados, que los fines y objeto de la ayuda concertada al amparo del convenio de referencia se ha cumplido plenamente, pero que por razones estrictamente formales no es factible aceptar la totalidad de los documentos presentados, lo que impide la plena justificación formal de la ayuda otorgada y el libramiento de fondos pendientes, generándose un desajuste o déficit en la economía de la Asociación que, por la carencia de ingresos ordinarios o corrientes no puede sufragar.

Básicamente se debe a una errónea formulación de la solicitud de la subvención en la cual se presupuestaron o tomaron en consideración la totalidad de las actuaciones a desarrollar en el Festival Abvlensis, con independencia de la entidad que soportaba directamente el gasto de las mismas (Fundación Siglo de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila, Fundación Villalar, CONFAE, Instituto Castellano Leonés de la Lengua y la propia entidad subvencionada), cuando las actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda, la Asociación, soportando directamente el gasto con cargo a la misma, era evidentemente solamente una parte de las mismas.

Por ello, ambas partes conciertan su común voluntad de dar cumplida respuesta al sentido y finalidad de aquella ayuda, disponiendo ahora y mediante el presente, los términos necesarios para afrontar la pertinente ayuda que permita enjugar ese déficit y dar por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018; y ello con plena conciencia de la imposibilidad de hacer frente por medios propios a tales gastos y de la necesidad de clarificar lo concerniente a ejercicios pasados para no obstaculizar colaboraciones futuras.

Por cuanto antecede, ambas partes, al amparo del dispuesto por la legislación vigente, suscriben el presente este convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio:

1º.- Con carácter general establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria (en adelante Asociación) con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense que se detallan más adelante, siendo por ende la ayuda que mediante el presente se compromete, de carácter nominativo al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, con estado justificación en el expediente de su razón y estando prevista así en los presupuestos municipales.

2º.- Con carácter singular, subvencionar el coste de la producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación en los términos que luego se reseñan.

3º.- Con carácter excepcional, otorgar una ayuda que permita enjugar el déficit reseñado en el expositivo VII y dando con ello por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018 que en el mismo se refiere.

SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación

1º.- En virtud del presente convenio, la Asociación se compromete a la realización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense Tomás Luis de Victoria que más adelante se detallan, realizando para ello cuantas tareas de administración, gestión y coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los recursos humanos y materiales precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad. Las actividades objeto del presente convenio singularmente son las siguientes:

- Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2019 y sucesivos que, a cargo de varios profesores de reconocido prestigio internacional, reputados intérpretes y profesores especialistas todos ellos en su área, puedan mostrar a los alumnos asistentes los modelos interpretativos de la música renacentista y su influencia en los siglos siguientes hasta la actualidad. La influencia que la música del compositor abulense ha tenido en los compositores e intérpretes que le sucedieron ha sido muy relevante, y fruto de ella agrupaciones profesionales y amateurs de todo el mundo acuden regularmente a Ávila a interpretar su música, conocer la ciudad, y recorrer los espacios físicos donde Victoria desarrollara su labor. Consciente de este riquísimo legado, la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria quiere contribuir a esta labor de consolidación y difusión patrimonial acogiendo a este nutrido grupo de cantantes venidos de todas las partes del país para, durante cuatro o cinco días consecutivos, realizar un trabajo de análisis, estudio e interpretación riguroso, detallado e intensivo, en horario de mañana y tarde. El curso y/o taller estará dirigido por tanto a los cantantes profesionales o amateur de cierto nivel que deseen inscribirse y que, desde una perspectiva formativa, quieran conocer la ciudad, sus monumentos, su cultura, su gastronomía y sus gentes, dejando así un importante impacto turístico y por tanto económico en la ciudad.
- Realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2019 y sucesivos, en el que se interpretará repertorio de Victoria y de otros autores coetáneos, y se realizará un recorrido musical desde el siglo XVI hasta nuestros días. Las actuaciones musicales se dirigirán especialmente al público melómano, buen conocedor de este tipo de repertorios y que, desde la necesaria premisa de la calidad interpretativa y la coherencia y contextualización históricas, se desplaza desde otros lugares del país –e incluso de





otros países-, para escuchar este tipo de conciertos en localizaciones físicas tan atractivas como son las de nuestra capital. La experiencia durante años de la Asociación en el impulso de este tipo de actividades considerando la ciudad en su conjunto como un contenedor vivo de actividades de tan elevado interés patrimonial, le permiten organizar y coordinar este tipo de eventos, dotando de este modo a Ávila de una importante visibilidad fuera de sus fronteras.

- Particularmente en el año 2019, producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación que, por tener lugar en enclaves patrimoniales destacados de la ciudad y/o por su calidad artística y trascendencia musical y mediática puedan repercutir sustancialmente en la proyección de la imagen turística de la ciudad. Ello implicará el desplazamiento del equipo técnico necesario, operarios, materiales tales como grúas, cámaras, unidad móvil y demás. La grabación se realizará en un formato de alta calidad tanto de imagen como de sonido, para su redifusión a través de los canales propios del ente público RTVE, incluidos en su caso el Canal Internacional, y eventualmente la edición, a cargo del propio ente, de un DVD o similar con el contenido del concierto.

Para todo ello, la Asociación se compromete a la colaboración y presentación de programas de actividades para su eventual desarrollo bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2º.- Acepta que la ayuda excepcional contemplada en la estipulación PRIMERA lo es para atender a la obligación formal de dar por concluida la tramitación del convenio de 31 de julio de 2018, sin que por tal concepto pueda reclamar ingreso adicional alguno y sin perjuicio de la justificación que luego se refiere.

TERCERA.- Cuantía y financiación de la subvención.

El importe concedido en cada uno de los conceptos subvencionables, según presupuesto presentado por la Asociación, será para unos gastos estimados y máximos para cada una de las actividades subvencionables siguientes:

Actividad subvencionable	Gastos subvencionables	Ingresos previstos	Importe Subvención
1.- Actividades promoción TLV	51.165,00	11.165,00	40.000,00
2.- Grabación Concierto por RTE	14.662,25	0,00	14.662,25
3.- Déficit festival Abulensis 2018	10.500,00	0,00	10.500,00

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contribuirá a la financiación de las actividades objeto de este convenio y descritas con antelación del siguiente modo:

AÑO 2019.

1º.- Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las financiación de las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2019 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2019.

2º.- Con la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.662,25 €), en concepto de aportación económica o subvención íntegra, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para la producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación.

3º.- Con la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) en concepto de aportación económica o subvención excepcional, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para coadyuvar al déficit de la actividad del año 2018 y dar, con ello, por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018.

AÑO 2020.

Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2020 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2020.

AÑO 2021: en caso de disponerse la prorrogación.

Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2021 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2021.

AÑO 2021: en caso de disponerse la prorrogación.





Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2022 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2022.

CUARTA.- Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2019 para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de cada año en las anualidades sucesivas.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención que se regula en el presente convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor se estará a lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En particular, en base a las posibilidades de gestión de la Asociación, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Cachets por actuaciones.
- Gastos derivados de la participación de artistas en el festival: hoteles, viajes, vuelos, traslados, autobuses, taxis, otros desplazamientos y alojamientos.
- Gastos derivados de la impartición de clases y cursos y/o talleres.
- Elaboración de materiales documentales, textos y programas de mano, incluidos los honorarios del equipo de la Asociación en base a los trabajos realizados para los eventos programados.
- Gastos de escena: iluminación, montaje de escenarios, alquiler de salas.
- Gastos de producción: trabajos realizados para el Festival por miembros de la asociación en virtud de las condiciones previstas en los estatutos de la Asociación, correspondientes a dirección, coordinación de las actividades, control de accesos, asesoría musicológica, comunicación, elaboración de materiales documentales y anuario.
- Gastos de papelería, impresión y edición.
- Gastos publicitarios en soportes, documentos y materiales diversos.
- Seguros.
- Gastos de manutención.
- Derechos de autor.
- Pago de los impuestos y tasas obligatorios generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos generados a los miembros de la asociación en el ejercicio de su actividad para la ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio: desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.

En ningún caso serán justificables otros gastos que no sean los estrictamente de reintegro de gastos soportados en relación con las actividades subvencionables.

Como documentos justificativos se considerarán tanto las facturas adecuadamente emitidas como los recibos oportunamente conformados que se correspondan con gastos efectivamente satisfechos, incluidos los correspondientes a trabajos realizados por miembros de la asociación, particulares y colaboradores que por su situación fiscal no puedan emitir factura, acordes con las obligaciones tributarias que correspondan en cada caso.

En todo caso contratarán, en su caso, y abonarán por su cuenta los gastos de las retribuciones formales/nóminas del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente del desarrollo de las actividades objeto del presente.

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes a dichas actividades serán por cuenta exclusiva de la Asociación, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.





SÉPTIMA.- Subcontratación.

La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención con los requisitos y límites que establece el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

1. La Asociación se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal vigente, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el presente convenio.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este convenio.

3. La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención.

El Ayuntamiento podrá abonar a la Asociación, en concepto de anticipo, hasta el 90% de la subvención prevista a la firma del presente convenio.

El importe restante se abonará a la Asociación una vez finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados con cargo al anticipo reseñado.

No será exigible garantía al tratarse la Asociación de una entidad no lucrativa.

DÉCIMA.- Plazo y Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, desde el dieciséis de diciembre del año anterior al de la correspondiente anualidad hasta el 15 de diciembre de la propia anualidad.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos y (sin perjuicio por tanto de la justificación parcial del anticipo) se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, teniendo en consideración el presupuesto anexo al presente convenio en el que se incorporan como ingresos exclusivamente los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será necesario justificar mediante la cuenta de liquidación de las actividades subvencionables comprensiva de todos los ingresos y gastos de las mismas, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

En concreto, para la justificación de la ayuda concertada con carácter excepcional indicada en la estipulación PRIMERA y TERCERA, 3ª, será necesario justificar el déficit mediante la cuenta de liquidación, comprensiva de todos los ingresos y gastos del festival, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

Por tanto, solo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del Ayuntamiento.

Cuando circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Asociación, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos legalmente establecidos.





2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio, se podrá constituir a instancia de cualquiera de las partes una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración, adoptando como marco de referencia la cuantía reseñada en la cláusula cuarta.

La Asociación designará en todo caso una persona como interlocutor que será quien se entienda con la Corporación Municipal a los efectos derivados del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio se establece por un periodo de dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más, quedando, no obstante, circunscrita a la efectiva realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, transcurrido el periodo de su vigencia y eventuales prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

- Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

- Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, dicte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO. CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN.

1. Aplicación presupuestaria. El presente convenio para regular la concesión de la subvención de actividades y gastos reseñados de la Asociación se imputará a la aplicación presupuestaria 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) por importe de 65.162,25 € para el presente año, resultado de la adición de las cuantías reseñadas en la estipulación Tercera y de 40.000 € para la siguientes, si bien, en este caso condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención.

2. Objeto. Con carácter general las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense que se detallan en la cláusula segunda, la particular de la producción de la grabación indicada en esta y excepcionalmente la ayuda para atender el déficit de la Asociación que igualmente se indica en la misma.

3. Beneficiarios. Será la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria, con CIF G05240353.

4. Condiciones de solvencia y eficacia. No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

5. Procedimiento de concesión de la subvención. Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.

En el propio acuerdo de concesión se determinarán todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, según queda recogido en el convenio que antecede.





Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

6. Criterios objetivos. El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

7. Cuantía. La cuantía de la subvención se fija en un importe de 65.162,25 € para el presente año y 40.000 € para los sucesivos conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir si se justifica menor importe.

Por tanto y en cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total de la actividad. La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

8. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9. Libros y registros contables. No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación.

A. Las ayudas para el funcionamiento de la Asociación serán libradas y abonadas de la siguiente manera: Anticipo del 90% inicial. Justificación del 90% inicial y pago del 10% del resto de las ayudas.

B. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

- Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente en los términos de la estipulación Sexta.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

C. El anticipo de la subvención en la forma señalada anteriormente, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, previa solicitud del interesado, una vez suscrito el presente convenio.

11. Medidas de garantía. No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.

12. Alteración de Condiciones. No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Compatibilidad. Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

14.- Presupuesto actividades.- A los efectos del presente convenio el presupuesto de referencia es el que sigue, teniendo en consideración única y exclusivamente como ingresos los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación para la realización de las actividades objeto del presente convenio y que, de ellos, una parte derivada de matrículas y venta de entrada se destina a las actividades objeto del presente y otros a gastos diversos de la Asociación al constituir la única fuente de ingresos propios:CONSTA PRESUPUESTO ANEXO».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA SIMPLE, DICTAMINA:

Aprobar el Convenio de colaboración ente el Ayuntamiento de Ávila y el Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria (Abulensis), cuyo contenido ha quedado transcrito anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría simple con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), de Trato Ciudadano (1 voto) y de UPyD (1 voto) y el voto en contra del PSOE (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia da cuenta de las circunstancias especiales que concurren en este caso derivadas de las incidencias acaecidas en la gestión económica de la actividad desarrollada en el ejercicio anterior, las cuales han quedado recogidas y detalladas en el expositivo VII del convenio que ha quedado transcrito. Circunstancia ésta que viene a justificar el aumento de la





subvención en 10.500€ con carácter excepcional, tal y como se recoge en la cláusula tercera referida a la aportación municipal para el año 2019. De la misma manera, también se incluye con cargo al mismo ejercicio la subvención para la producción y grabación por Radio Televisión Española de uno de los conciertos organizados. Y todo lo anterior, añade sin perjuicio de lo que deba dictaminarse por la Comisión informativa municipal de Hacienda

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) cuestiona que se dejen pendientes de concretar partidas presupuestarias, igual que tampoco comparte que se hayan producido pagos con cargo a partidas de Turismo cuando, en este caso, la actividad subvencionada pertenece al área de Cultura, y ello porque la cultura no atrae turismo y sí cultura, circunstancia ésta que debería justificar en el futuro la unión de ambas competencias para el funcionamiento normal de la corporación.

La Presidencia reitera lo dicho sobre la incidencia producida en la justificación de la subvención del ejercicio anterior que ya ha quedado reseñada, así como lo ya expuesto al respecto sobre la grabación prevista por RTVE.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) cuestiona la gestión económica llevada a cabo sobre la subvención concedida en 2018, al tiempo que cuestiona que el Ayuntamiento haya asumido gastos y pagado directamente facturas que la Asociación ya había presupuestado con cargo a la subvención concedida. Y concluye que no se justifica de ningún modo la actuación municipal por las explicaciones dadas.

La Presidencia contesta que la financiación de la actividad se realiza con cargo al presupuesto de las áreas de turismo y cultura, y que la subvención excepcional proyectada de 10.500€ revertirá de nuevo en el Ayuntamiento, dado que su fin es compensar el pago de facturas que realizó y que no pudieron justificarse por la Asociación, lo que supuso una disminución de la subvención dada entonces.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) resume la problemática planteada, según la información facilitada por la Intervención municipal, la cual se ha generado en el área de Cultura, mientras que la Asociación ejecutó correctamente su presupuesto, si bien no pudo justificar los gastos previstos que había pagado el área de Turismo. También añade que dicha situación pone de manifiesto la problemática que supone la separación de las áreas de Turismo y Cultura y su gestión económica, lo que también demuestra una falta de sinergias entre ambas áreas, tanto que no se "tuitean" entre ellas los eventos que promueven. Por otro lado, sobre el pliego objeto de dictamen, manifiesta el voto en contra de su grupo por la mezcla extraña de aportaciones municipales y las modificaciones presupuestarias previstas, modificaciones de crédito deberían ajustarse a la realidad. Finalmente, añade que aún estando de acuerdo con las subvenciones de 40.000 y 10.500 euros, no entiende el gasto desproporcionado por la grabación de RTVE por un concierto cuya audiencia que no sobrepasa los quince mil televidentes.

La Presidencia contesta que se revisarán las condiciones presupuestarias del Convenio con el área municipal de Hacienda y Servicios económicos. Y responde sobre la audiencia de TV que la misma sobrepasa la audiencia mencionada, ya que además se retransmite en avances informativos, y su coste es el realmente producido sin ningún tipo de negocio. Así mismo, indica que "Abulensis" es un ejemplo de colaboración entre las áreas municipales de Turismo y Cultura, siendo por ello que el evento se anuncia también por el Ayuntamiento en FITUR.

3.4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO ORGANIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES DE FOLKLORE ABULENSE. [En este punto se reincorpora Doña María Milagros Martín San Román del grupo Trato Ciudadano]. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido





facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN. Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior; no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades; por ello el objeto del pliego es proponer un programa de actuaciones de folklore tradicional abulense, con el fin de promocionar y difundir las costumbres tradiciones y bailes populares.

II.- NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de desarrollar un programa de actuaciones de folklore abulense con el fin de atender una demanda existente respecto a esta manifestación cultural y que ha venido teniendo lugar en los últimos tiempos.

La realización de este programa de actuaciones de folklore abulense conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios acordes a su naturaleza y entidad.

Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7ª del presente pliego)

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

III.- CLAUSULADO

1.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado al amparo del art. 159.6 DE LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), de la prestación de los SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES DE FOLKLORE ABULENSE, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Se prevé la división en dos lotes iguales con el fin de procurar una mayor participación de este tipo de espectáculos de entidades representativas de este singular folklore, limitándose la adjudicación a cada licitador de un solo lote.

En caso de que algún licitador concurren a los dos lotes y dado que el coste y las características son idénticas, no se precisa elementos o condiciones singulares para definir la adjudicación, de manera que en el supuesto de que un licitador obtenga la adjudicación de un lote, no será considerada su oferta en el otro. Para determinar esta particular situación, se atenderá a la mejor oferta de las dos ofertadas, desechándose la peor y en caso de ser iguales, se descartará el lote 2.

LOTE 1: Comprenderá: 7 actuaciones, 6 a distribuir los sábados de los meses de Junio, Julio y Agosto y una séptima el sábado en torno a la fecha del 28 de Marzo del 2020, fecha del nacimiento de Santa Teresa.

Las actuaciones correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto se realizarán los sábados a concretar desde la concejalía de turismo con el adjudicatario por la tarde en horario de 19.30 a 21.00 horas, en las plazas del Mercado Chico, Plaza del Mercado Grande y la Plaza de la Catedral.

La actuación correspondiente al sábado de Marzo, se realizará por la tarde desde las 18.30 a 20.00 horas en la Plaza del Mercado Chico.





LOTE 2: Comprenderá: 7 actuaciones, 6 a distribuir los sábados a concretar desde la concejalía de turismo con el adjudicatario de los meses de Junio, Julio y Agosto y una séptima el sábado en torno a la fecha del 28 de Marzo de 2020, fecha del nacimiento de Santa Teresa.

Las actuaciones correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto se realizarán los sábados por la tarde en horario de 19.30 a 21.00 horas, en las plazas del Mercado Chico, Plaza del Mercado Grande y la Plaza de la Catedral.

La actuación correspondiente al sábado de Marzo, se realizará por la tarde desde las 18.30 a 20.00 horas en la plaza de la Catedral.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio para cada uno de los lotes asciende a la cantidad de 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años), distribuido del siguiente modo y pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Por tanto, resulta el siguiente presupuesto:

- Lote 1: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años).

- Lote 2: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años).

- Dicho importe tiene el siguiente desglose (para cada lote): - Gastos de Personal (músicos): 3.418,80 €. Gastos de personal de baile: 2.930,40 €. Gastos generales: 3.330,80 €

3.- VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 24.000 € euros, correspondiendo 12.000 € a cada uno de los lotes.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito, PREVIENDO la posibilidad de una prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Se considerarán, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 33304 22609	9.680 €
2020		9.680 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato, esto es:

Actuaciones de folklore abulense los sábados, en horario de tarde de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2019.

Actuaciones de folklore abulense los sábados, en horario de tarde de Junio, Julio, Agosto, y el sábado 28 de Marzo, en conmemoración del nacimiento de Santa Teresa de 2020.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de una prórroga para el año 2021 definiéndose por acuerdo expreso del órgano de contratación.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para Contratar el Servicio Organización de un Programa de Actuaciones de Folklore Abulense, cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y de UPyD (1 voto), la abstención de del PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia añade que las actuaciones objeto de licitación pretenden dar continuidad al impulso realizado en el ejercicio anterior a las mismas por su carácter reivindicativo de la cultura tradicional y el patrimonio inmaterial capaz de congregar al público abulense y numerosos visitantes, además de servir de reivindicación de la herencia cultural propia de Ávila y lejos de desfasadas connotaciones con lo "paleta" que pudiera pensarse.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) está de acuerdo con este tipo de actividades, si bien no comparte condicionar su celebración a la programación que quiera llevar a cabo la nueva corporación municipal.





-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) cree que se trata de una actividad propia de nuestro folklore y nuestra cultura que hay que apoyar, sin que ello tenga nada que ver con lo considerado como "paleta".

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) le parece bien la actividad programada y su oportunidad, de la misma manera que también debiera haberse sacado adelante la RPT (relación de puestos de trabajo) de los empleados municipales.

3.5.- DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la propuesta sobre la celebración del Día Internacional de los Museos en el Museo Superunda-Caprotti. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha propuesta ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«A medida que los Museos y Colecciones Museográficas se desarrollan cada vez más en sus papeles de contenedores culturales, también encuentran nuevas formas de honrar sus colecciones, historias y legados, creando tradiciones que tendrán nuevos significados para las generaciones futuras y una nueva relevancia para un público contemporáneo y global cada vez más diverso.

A la vez que preservan sus misiones principales (recolección, conservación, comunicación, investigación, exhibición), los museos han transformado sus prácticas para acercarse a las personas a las que sirven y como instituciones en el corazón de sus comunidades, tienen el poder de establecer un diálogo entre culturas, de construir puentes para un mundo pacífico y de definir un futuro sostenible.

Por ello y con motivo de la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS, que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo, sábado, se propone que ese día la entrada al Palacio de "Superunda – Colección Caprotti" sea GRATUITA para todos los visitantes, como se ha venido haciendo en años anteriores».

3.6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR EL PALACIO DE "SUPERUNDA – COLECCIÓN CAPROTTI". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la solicitud de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido debidamente informada y estimada por el Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas y el Tte. Alcalde Delegado y Presidente de esta Comisión, según la documentación facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Vista la petición de formulada por el Instituto Español "Murallas de Ávila", recibida por correo electrónico, en la que solicita la autorización para la realización de una visita gratuita al Palacio de "Superunda - Colección Caprotti" con fines educativos, de un grupo de 15 alumnos acompañados por 2 profesores, para el próximo viernes, día 10 de mayo, en horario de mañana hacia las 13:00 ó 13:30 horas, no observando impedimento alguno para su realización en tanto que supone una actividad cultural y enriquecedora para alumnos y profesores, se propone la autorización de la misma».

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la siguiente solicitud para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Escuela Nacional de Policía	12/06/2019	9	Delegación Policías de Marruecos.





Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2019 sobre “Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio”, donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON” sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, “tour” operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

3.8.- BASES DE CONCURSO DE TAPAS 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de las Bases de Concurso de Tapas 2019. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES.

La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE, convocan conjuntamente el Concurso “Ávila en Tapas 2019”, al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- CALENDARIO:

El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura del miércoles por la tarde, jueves, viernes, sábado y en la mañana del domingo de los días 26 a 30 de junio del presente año.

TERCERA.- Tapa concursante:

Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

QUINTA.- Inscripciones:

Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases.

En orden a la subsanación de posibles conflictos se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

Plazo y Lugar de inscripción: El plazo de inscripción finalizará a las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2019. Las inscripciones se realizarán / depositarán en la sede de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE.

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario correspondiente y en las formas determinadas en el mismo.

SEXTA.- PREMIOS:





A.- Premios Profesionales. El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica concedida por el Jurado constituido al efecto.

B.- Menciones y Distinciones. Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar una Mención Especial así como otros premios en forma de Distinciones, que sirvan para realzar aspectos concretos y distintivos de la gastronomía local.

La Mención Especial estará asociada a la armonización de la tapa presentada a concurso con un vino o cerveza con elaboración en la provincia de Ávila.

En la inscripción se hará constar expresamente qué vino/cerveza es propuesto para armonizar con la tapa presentada a concurso.

La Mención Especial estará siempre asociada a un argumento o evento gastronómico, turístico, histórico o social relacionado con la ciudad de Ávila, y tomará su nombre. Tal circunstancia se anunciará públicamente.

Esta edición la Mención Especial será 20 Aniversario

Las Distinciones a los que se alude en el párrafo segundo serán otorgadas a propuesta de la Comisión de Catas con el consenso del Jurado.

El Concurso, junto con los premios mencionados podrá otorgar las siguientes

DISTINCIONES:

- Innovación: en mérito al uso / introducción de técnicas / elaboraciones que destaquen por su innovación
- De nuestra tierra: en mérito al uso destacable de productos singulares de la provincia de Ávila
- Otros Mundos: en mérito a la evocación de otros países, ya sea por el uso de productos o por la elaboración de recetas singulares.
- Sin Barreras: se otorgará a todas aquellas tapas que estén adaptadas o sean adaptables para intolerancias alimentarias, especialmente la intolerancia al glúten.

Junto con los anteriores, se podrá otorgar también un Premio a la tapa concurso que más Premio voto popular.- votos haya obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través del sistema que determine previamente la organización.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

SÉPTIMA.- JURADO:

El Jurado, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales estará compuesto por:

Presidentes: Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila y Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, o personas en quienes éstos deleguen.

Vocales: serán vocales del Jurado los Jurados Profesionales y la Comisión de Catas.

- Los Jurados Profesionales, hasta un máximo de cinco, serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico. Los miembros del Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.
- Los miembros de la Comisión de Catas, con voz, pero sin voto, que además informarán al Jurado especialmente sobre sus propuestas en relación con la Mención Especial y las Distinciones

Secretario: Harán las funciones de Secretario los Técnicos designados al efecto por ambas entidades organizadoras.

OCTAVA.- FALLO:

El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.





La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

NOVENA.- ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN, Y CALIFICACIÓN DE LAS TAPAS PARTICIPANTES:

Todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se regirá conforme a lo prevenido en los correspondientes ANEXOS.

DÉCIMA.- COMISIÓN ORGANIZADORA Y DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria por técnicos de las dos entidades organizadoras.

Dicha Comisión será una comisión técnica y será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso a las entidades organizadoras. Sus decisiones son inapelables.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las bases: La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila en Tapas" en los dos años siguientes.

ANEXO I. Calificación del jurado

La calificación del Jurado tendrá dos fases: Primera fase o Semifinal y Segunda fase o Final.

PRIMERA FASE/ SEMIFINAL. Comisión de Catas

PRIMERA.- Durante las tres primeras jornadas del Concurso una Comisión de Catas realizará las evaluaciones técnicas y gastronómicas de la totalidad de las tapas presentadas a concurso.

La Comisión de Catas será designada por las entidades organizadoras, estará compuesto exclusivamente por personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la gastronomía y la restauración y contará en todo momento con la asistencia técnica de la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

SEGUNDA.- La Comisión elegirá, de entre las tapas participantes, las que, hasta un máximo de diez, serán las finalistas que concurrirán a la segunda fase o Fase Final. De igual modo será la encargada de elevar al Jurado las propuestas para la Mención Especial y las Distinciones.

TERCERA.- En aras tanto del buen fin del concurso como del debido respeto a todos los participantes, la Comisión de Catas viene obligada durante todo el proceso de su actividad a guardar estricta y rigurosamente las normas de secreto y sigilo profesional, no debiendo en ningún caso exteriorizar ni sus valoraciones ni sus criterios fuera del ámbito de su actividad como Jurado.

La Comisión de Catas presentará para su firma a cada uno de los establecimientos participantes el documento de conformidad de cata. Dicho documento únicamente servirá a los efectos de visado presencial de dicha Comisión y nunca a la conformidad o no del resultado de la cata, ya que sobre ella pesa el deber de sigilo y es patrimonio de la organización.

- FINALISTAS

PRIMERA.- En la jornada del sábado, y una vez finalizada la Primera Fase, la Comisión de Catas informará a la Comisión de Seguimiento del Concurso qué tapas de entre las presentadas al mismo han superado la primera fase y entran en la segunda fase o Fase Final. Valorando en todo caso el buen fin del desarrollo del concurso, la Comisión de Seguimiento podrá hacer difusión pública mediante los medios que se estimen adecuados del resultado de la primera fase e informar qué tapas son las finalistas y por tanto acreedoras a la baremación





del Jurado Profesional, que será quien determine con su fallo los correspondientes premios.

- SEGUNDA FASE / FINAL

PRIMERO.- En la mañana del último día del concurso, la Comisión de Catas presentará y pondrá en conocimiento del Jurado la propuesta de las tapas finalistas que podrán ser acreedoras a cualquiera de los Premios del Concurso.

SEGUNDO.- En este acto la Comisión de Catas habrá de argumentar debidamente, y con arreglo a criterios estrictamente profesionales, las razones y motivos que sustentan la selección de finalistas.

- DICTAMEN DEL JURADO

PRIMERO.- Seguidamente, y sin solución de continuidad, el Jurado realizará las catas in situ de las tapas finalistas para, a continuación, dictaminar, tras la oportuna deliberación, que tapas, de entre las finalistas son acreedoras a los Premios del Concurso "Ávila en Tapas".

Proceso: las catas in situ se llevarán a cabo mediante la modalidad de cata ciega. Para ello:

1. Los establecimientos finalistas deberán estar en el lugar y hora determinado por la organización con todo lo necesario para la elaboración de la tapa.
2. En ese lugar se dispondrán dos espacios separados. Uno, para las operaciones de preparación de la tapa finalista. Y otro para la realización de las catas. Ambos espacios están convenientemente separados para asegurar la imparcialidad del Jurado profesional.
3. La zona de trabajo dispondrá de placa, microondas y menaje.
4. Cada establecimiento aportará la materia prima, los utensilios y el personal que considere necesario para la elaboración.
5. Las elaboraciones se llevarán a cabo secuencialmente, con una diferencia de 5 minutos de comienzo entre cada uno. El orden de preparación se determinará por sorteo.
6. El tiempo de trabajo para la elaboración no podrá superar los 10 minutos.
7. Cada establecimiento finalista preparará el número de tapas que se determine para su calificación por el jurado.
8. La organización velará para que las presentaciones no incorporen signos distintivos de ningún tipo que puedan identificar al establecimiento.
9. A la finalización de cada elaboración por el establecimiento, personal de la organización servirá la tapa finalista al Jurado Profesional para su cata, sin solución de continuidad entre una y otra.

Una vez finalizada la cata de las tapas finalistas, el Jurado Profesional deliberará y decidirá la asignación de premios.

SEGUNDO.- El sistema de baremación de las tapas finalistas en orden a la decisión sobre los Premios y Menciones en su caso, será determinado por la Comisión Organizadora y de Seguimiento y se informará de modo previo a la deliberación.

TERCERO.- La proclamación pública de la deliberación del Jurado sobre el Premio Profesional se hará pública, tras el mismo acto, en la forma dictaminada por la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

ANEXO II. Mención Especial Avila en Tapas 2018

Denominación 2019: 20 Aniversario

PRESUPUESTO DE GASTOS AVILA EN TAPAS 2019

Desarrollo Imagen	Diseños/maquetación/fotografías establecimientos y tapas participantes/imprenta/RRSS. Distribución de materiales por todos los establecimientos, y reparto de cartelería por la ciudad.	2.900,00€
-------------------	---	-----------





Logística semifinal	Comisión de catas	540,00€
Logística final	Cata final	500,00€
Twitquedada @avilaentapas	Multidifusión omnicanal con blogueros turísticos,	800,00
Gala Avila en Tapas	Gala/catering/premios	1.200,00€
		5.940,00€

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar las Bases del Concurso de Tapas 2019, cuyo presupuesto de gastos asciende a cinco mil novecientos cuarenta euros, cuyo contenido ha quedado transcrito anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), del PSOE (2 votos) y de I.U. (2 votos), la abstención de Trato Ciudadano (2 votos) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Comparece en este punto el Técnico Municipal de Turismo D. Luis Carlos Gil quien resume el contenido de las bases reseñadas e indicando la fecha del 31 de mayo de 2019 como fecha para la inscripción de participantes, y no la del 25 de mayo de 2018 que figuraba en el borrador de las bases facilitado.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) se muestra de acuerdo con la convocatoria que ha quedado transcrita, si bien añade que en esta actividad, y en otras en las que se benefician los hosteleros, debería procurarse que éstos se comprometa a la celebración de otro tipo de eventos a su costa.

La Presidencia contesta que los hosteleros contemplan también contemplan otro tipo de actividades complementarias, lo cual también se tiene en cuenta e, incluso, ya se les solicita.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) está conforme con las bases presentadas, aunque se muestra contrario con la distinción que se hace sobre del precio de inscripción fijado más económico para los miembros de Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería respecto a los que no lo son. En cualquier caso, añade que se publicite la inscripción libre de los establecimientos que lo deseen.

4.- MEDIO AMBIENTE.

4.1.- PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DOTACIÓN DE ACTIVIDAD. CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN.

Con la presente licitación, se persigue dotar de actividad constante a al Centro Medioambiental "San Nicolás" de titularidad municipal como equipamiento permanente de educación ambiental de la ciudad de Ávila, con el fin de facilitar una cultura ambiental que sensibilice a la sociedad y estimule la participación de los ciudadanos en la defensa del





entorno, desarrollando valores ambientales entre escolares y adultos, fomentando su implicación y participación activa, y dando a conocer aspectos relativos al medio ambiente urbano y el entorno cercano de la ciudad de Ávila.

Por ello, se estima imprescindible continuar con las actividades que ya se realizan en el centro, ampliando la oferta educativa, planteando actividades de formación medioambiental para familias, escolares y adultos, y logrando con ello la extensión de programas educativos ambientales a todas las franjas de edad, haciendo que éste sea el centro de referencia para la educación ambiental en la ciudad de Ávila.

II.- NECESIDAD A SATISFACER.

Se plantea la necesidad viabilizar acciones educativas que constituyen las finalidades del departamento promotor para atender la demanda existente y cumplir los objetivos reseñados en cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de dar cobertura a las obligaciones coadyuvantes a la competencia referida al Medio Ambiente en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y ello, desde la plena consciencia de que la educación en valores medioambientales constituye una baluarte imprescindible para la sostenibilidad y gestión eficiente del medio ambiente en la medida de que los ciudadanos son partícipes y promotores activos en su conservación a lo que una adecuada formación y sensibilización contribuye de manera notable.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.

La realización y coordinación de estas acciones requiere, un grado de cualificación por lo que se precisa la concurrencia de entidades especializadas que aborden las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, careciendo de medios propios el Ayuntamiento para su prestación.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (aumento de las actividades, grupos de talleres, de personal vinculado al contrato y precio con un peso acorde a la naturaleza del contrato y coste estimado.).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales





que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

IV.- CLAUSULADO.

1. – OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio, el económico), de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL "SAN NICOLÁS", con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 80540000-1 Servicios de formación en materia ambiental

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa de Educación Ambiental completo consistente en la realización de actividades de formación medioambiental diversas en cuanto a la temática, y dirigidas tanto a escolares como a adultos y familias, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 63.471,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.328,92 €) arrojando un total de 76.800 €, pudiéndose minorar a la baja.

Dicho coste (IVA EXCLUIDO) tiene el siguiente desglose:

-Honorarios profesionales: Costes directos e indirectos del responsable del contrato y otros integrantes del equipo de trabajo, estimando el número de horas empleadas por todos ellos en trabajos de diversa índole: 25.388,43€ (80%)

-Gastos generales de la empresa: Gastos y amortizaciones proporcionales de materiales, equipos, seguros, etc: 4.760,33€ (15%)

-Beneficio industrial: 1.586,78€ (5%)

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, teniendo en cuenta la posibilidad de un año de prórroga se eleva a la cantidad de 95.206,62 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, habiéndose estimado en función de precios unitarios, considerando una posible prórroga del contrato por igual importe, sin modificaciones, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.





OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0201 17000 22799	16.000
2020		38.400
2021		22.400

DURACIÓN.

El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia -en virtud de lo que reseña el Pliego de Prescripciones Técnicas- los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato durante el plazo de dos anualidades.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prórroga para la realización de las acciones formativas reseñadas durante una anualidad más.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del "Servicio de Gestión de Actividades en el Centro Medioambiental San Nicolás, cuyo contenido ha quedado referenciado anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).





Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) indica que dado que se ha producido un aumento del 12% en el volumen de reciclaje, debería convenirse con ECOENVES la financiación del coste de este tipo de actividades como mejora del servicio de recogida que presta.

- Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) se muestra contraria a que este tipo de actividades se externalice.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) indica que debería estudiarse la posibilidad de que los Centros especiales de empleo pudieran asumir la prestación del servicio objeto de licitación

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. [En este punto se ausenta Doña Patricia Rodríguez Calleja del grupo del Partido Popular].

5.1. PRÓXIMAS ACTUACIONES. Por la Presidencia se dio cuenta de las siguientes actuaciones que se llevarán a cabo durante los últimos días de mandato de esta corporación.

- En la próxima semana se iniciarán las obras de sustitución de la piedra caliza de la base de la estatua de Santa Teresa ("La Palomilla") y se repararán alrededor de 80 losas que se encuentran en mal estado en la plaza del Mercado Grande.

- En breve se acometerá la tercera fase de iluminación ornamental, tal y como se había proyectado.

- En el mes de junio está prevista la apertura al público del espacio arqueológico de las antiguas tenerías de Ávila situadas en torno a la ermita de San Segundo junto al río Adaja.

5.2. DESPEDIDA Y AGRADECIMIENTOS. Coincidiendo que esta es la última sesión de la presente Comisión que se celebra durante el mandato de esta corporación (2015-2019), la Presidencia agradece la participación de sus miembros en todos los asuntos que se han tratado, de los cuales se han aprobado el 99% de los que han sido dictaminados, además de haber contribuido a la finalización de la mayoría de los expedientes que estaban pendientes de mandatos anteriores.

Finalmente, se muestra orgulloso de haber sido compañero de los miembros de la comisión, de quienes se despide con agradecimiento y a los que ofrece su amistad. Al mismo tiempo, también agradece el trabajo desarrollado la concejal del área Doña María Raquel Arribas de la Fuente, así como por los técnicos municipales asistentes y participante, y por el secretario de la comisión.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE U.P.y.D SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Ruega se tenga en cuenta que el espacio que ocupará el futuro parking de autocaravanas coincide parcialmente con el destinado a recinto ferial, lo que podría suponer un problema para su implantación al colisionar ambas actuaciones.

La Presidencia toma nota y añade que dicha circunstancia se ha tenido en cuenta y que se aclarará.

6.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:





Manifiesta en este punto su conformidad con las palabras de despedida del Presidente, a quien agradece su trabajo político, si bien lamenta no haber sido capaces de concluir algunos asuntos pendientes, como el pliego de recogida de residuos sólidos urbanos, por ejemplo.

6.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Felicita la rapidez en la retirada del quiosco sin uso y arruinado existente en la plaza de Santa Ana.

- Pregunta por la fecha y la forma en que se trasladó a los grupos el inventario de parcelas municipales.

La Presidencia toma nota reiterando que ello se produjo, efectivamente, a principios del mandato como pueden confirmar el resto de grupos de la comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de mayo de 2019.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

